



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARICELA HUERTAS TORRES
Demandado:	HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CEDEÑO
Radicación:	2022-0305
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 08 de julio de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarían las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, toda vez que allegó la subsanación de manera extemporánea, en tanto se recibió por fuera del horario laboral, el día lunes 18 de julio de 2022 a las **05:07 pm**, y téngase en cuenta que, el término feneció el 18 de julio del presente año a las 05:00 pm.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS incoada por MARICELA HUERTAS TORRES, en contra de HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CEDEÑO, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 58 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--